

LINAJE
Liga Nativa por la Autonomía, Justicia y Ética

Calle José Asunción Florés 2231, Asunción - PARAGUAY
E-mail : linaje79@gmail.com

teléfono/fax: (595 21) 221-159
www.linaje.org

Su Excelencia

Presidente de la República **Dr. Nicanor DUARTE FRUTOS**

Palacio de Gobierno

Calle El Paraguayo Independiente e/Ayolas y Montevideo

Asunción - PARAGUAY

Asunción, 09.02.2006

Estimado Señor Presidente:

Nos dirigimos a Usted para expresarle nuestra viva inquietud por el decreto 6673 del 5 de diciembre de 2005, que autoriza La SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM) a confirmar los términos preocupantes del convenio del 2 de septiembre del 2004, elaborado y firmado sin consulta ni consenso de las comunidades aché del PARAGUAY, y ceder solo "en usufructo temporal" la finca 470 a las familias aché de KUËTUVY (distrito de Villa Ygatimí, Departamento de Canindeyú), quienes, sin embargo, reclaman la devolución de este remanente del territorio ancestral para su titulación definitiva como reserva propia de nuestro pueblo.

Con la promulgación de dicho decreto, entonces,

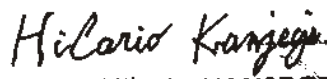
- 1) Los Aché de KUËTUVY permanecen - al término de 4 años de esfuerzos - en una situación administrativamente precaria que los aparenta a "inquilinos" prestando una servidumbre ecológica sobre la finca 470...situación de vulnerabilidad que gente inescrupulosa seguirá aprovechando para incursionar el bosque de la finca 470 y talar árboles en forma impune
- 2) Con tal incertidumbre jurídica, en efecto, los Aché son desprotegidos del punto legal - como develaron los recientes acontecimientos relatados por la prensa - y no tienen el derecho de oponerse, firmemente, a la intrusión de rollo-trafficantes.
- 3) Tampoco pueden legalmente implementar, por ser asimilados a pobladores provisorios, un proyecto de mejoramiento infraestructural sin el acuerdo y la fiscalización de la SEAM...
- 4) Quedan, finalmente, a merced de la SEAM cuya falta de reacción, de medios sino de voluntad frente a agresores de toda índole y decididos, se volvió ya problemática y hasta peligrosa por la seguridad y la serenidad de la comunidad de KUËTUVY.

Frente a este enredo administrativo-jurídico, la organización LINAJE expresa su más firme solidaridad con sus parientes de KUËTUVY, y sostiene que el convenio del 2 de septiembre 2004 de la SEAM / INDI, elaborado en condiciones que atentan contra los Derechos fundamentales de los Pueblos indígenas consagrados por la ley 234/93, tiene que ser anulado.

El **PRONUNCIAMIENTO** de LINAJE, aquí adjunto, expone nuestros motivos.

Esperando que estas consideraciones contribuyan a revertir la posición del Gobierno sobre la finca 470 y el decreto 6673 del 5 de diciembre del 2005, le saludamos atentamente,


Emiliano MBEJYVAGI
Presidente de LINAJE
Líder natural de KUËTUVYVE


Hilario KANJEGI
Líder principal de KUËTUVYVE
Vice-presidente de LINAJE



FECHA:

FIRMA:

ACLARACION:

HORA:

LINAJE

Liga Nativa por la Autonomía, Justicia y Ética

Calle José Asunción Florés 2231, Asunción - PARAGUAY
E-mail : linaje79@gmail.com

teléfono/fax: (595 21) 221-159
www.linaje.org

PRONUNCIAMIENTO de LINAJE

Sobre

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SEAM / INDI / ACHÉ de KUËTUVY del 02 de septiembre del 2004 y el DECRETO 6673 del 5 de diciembre del 2005

Al Presidente de la República del PARAGUAY Dr. Nicanor DUARTE FRUTOS,
Al Presidente del Congreso Nacional de la República del PARAGUAY Dr. Carlos FILIZZOLA, Al Ministro de la Secretaría del Ambiente (SEAM), Ing. Agr. Alfredo S. MOLINAS, a la Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Sra. Marta DÁVALOS, A la opinión pública nacional e internacional,

Nosotros dirigentes y representantes de la comunidad Aché de KUËTUWYVE (distrito de Villa Ygatimí, CANINDEYÚ) y del Consejo Directivo de la Organización indígena LINAJE, manifestamos cuanto sigue:

I) Como cofundadores de la comunidad de KUËTUVY y parientes directos de las familias aché (padres, hermano/as, hijo/as,...) asentadas en la finca 470,

II) Como impulsores, protagonistas y firmantes del reclamo de compra y devolución de la finca 470, remanente de nuestro territorio ancestral, para su constitución en una RESERVA NATURAL PROPIA del pueblo aché (cartas del 8/05/00, 22/05/00, 27/01/01 y 03/12/001 dirigidas al INDI y/o a la FUNDACIÓN MOISÉS BERTONI - FMB),

III) Como Aché preocupados de asegurar un futuro digno a las generaciones jóvenes y venideras de nuestra etnia, y defender sus derechos colectivos e individuales,

IV) Como Aché que luchan para recuperar las últimas porciones del bosque ancestral aché, y desarrollar un modelo económico alternativo y con identidad, cuyos logros tangibles son visibles en nuestra comunidad de KUËTUWYVE y su Centro piloto Eco-Avícola (www.linaje.org),

V) Como miembros de una organización indígena solidaria de todos los pueblos nativos sin exclusión, y, en este caso específico, de nuestros hermanos AVÁ-GUARANÍ de YTU, también pobladores de la finca 470,



EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **SEAM** y el **INDI** del 2 de septiembre del 2004, fue firmado sin estudio previo del borrador del texto por la Comunidad **ACHÉ** de **KUETUVY**; y, entonces, sin la participación ni el debido **CONSENTIMIENTO INFORMADO** del conjunto de las familias **ACHÉ** de **KUETUVY**.
2. El Convenio da a entender que la "Comunidad **ACHÉ KUETUVY**" tiene un solo líder cuando, en verdad, existen otros dos líderes aché legalmente designados, ellos, por asamblea del 2002 y reconocidos por el **INDI** conforme al artículo 12 de la ley 904/81; no han firmado el texto ni entregado ningún mandato legal para hacerlo, en su representación y nombre, al único firmante aché del texto.
3. Dicho documento fue firmado sin consultar, tampoco, a los **AVA-GUARANÍ** de **YTU** que ocupan parte de la finca 470 desde hace más de una década.
4. Fue firmado sin darlo a conocer, discutir o consensuar con las otras comunidades que constituyen el Pueblo aché en Paraguay, y tienen derecho a que se establezca un **PROCESO TRANSPARENTE Y AUTENTICO DE CONSULTAS y PARTICIPACIÓN** en torno a todo reclamo de devolución y titularización de los remanentes del Bosque Ancestral Aché (tal como la finca 470), por afectar directamente, eso, a la existencia, el bienestar y desarrollo integral - presente y futuro - de **TODAS LAS FAMILIAS ACHÉ SIN EXCEPCIÓN**.
5. Este convenio que otorga un "usufructo temporal" de la finca 470 no coincide con las aspiraciones y esperanzas claramente expresadas por los **ACHÉ** que reivindican el **USUFRUCTO SOBERANO** y el **CONTROL PERMANENTE** sobre los recursos de este remanente del territorio ancestral aché, acorde con un **MANEJO SOSTENIBLE - CULTURALMENTE PAUTADO - DE LA BIODIVERSIDAD**.
6. Condicionar el permiso de permanencia de los Aché de **KUETUVY** dentro de la finca N° 470 a la preservación de dichas tierras en "su estado natural" es un requisito imposible a cumplir para cualquier grupo humano de este planeta - aún viviendo en simbiosis con su entorno natural - considerando, además, los cambios socio-económicos que sigue enfrentando el pueblo aché, así como el crecimiento demográfico de toda comunidad nativa confinada dentro de un territorio exiguo ya transformado por los ultrajes infligidos al bosque por los madereros y supuestos "campesinos sin tierra". Condicionar, por otra parte, algunas actividades a la "**AUTORIZACIÓN ESCRITA y FISCALIZACIÓN del SEAM**" **NO** se adecua tampoco con las normas vigentes en materia de Derechos sobre la **LIBRE DETERMINACIÓN** indígena, así como el control, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios ancestrales por los Pueblos nativos.



Por lo expuesto, rogamos que los responsables de las instituciones estatales competentes hagan uso de todos los medios a su alcance para:

Primero: TRANSPARENTAR y DEMOCRATIZAR, de ahora en adelante, el proceso de discusiones y negociaciones llevado a cabo por la SEAM y el INDI (con interferencias negativas de ORGANIZACIONES CONSERVACIONISTAS PRIVADAS), en el marco del reclamo aché sobre el dominio y manejo sustentable de la finca 470, de modo a cumplir con lo taxativamente expuesto en la ley 234/93 (artículos 6, 14,...) que aprueba el Convenio 169 de la OIT "Sobre pueblos indígenas y tribales en países independiente".

Segundo: RENEGOCIAR, con los Aché de KUETUVY y también representantes indígenas de las comunidades y organizaciones aché - sin discriminación -, los TÉRMINOS CLAROS de una TITULACIÓN DEFINITIVA de dicha finca 470 a favor de sus pobladores indígenas, que se adecuan EFECTIVAMENTE con las leyes nacionales e internacionales sobre los Derechos de propiedad y posesión que tienen los Pueblos Nativos sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales, en especial con la ley 234/93 arriba referida.

Tercero: Impedir, sin aplazar, toda intrusión no autorizada sobre la finca 470 y respaldar los Aché para proteger y conservar esta reserva forestal, biológica y faunística, remanente de nuestro territorio ancestral.

Asunción, 06 de febrero del 2006

